

APRUEBA VALORES DE ARANCEL POR REVISION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE INSTITUCIONES EXTERNAS, COMITÉ ÉTICO CIENTIFICO CEC-UTA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.205/2022.

Arica, abril 05 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto 114 de noviembre de 2010, Decreto Exento N°00.847/2017, de agosto 30 de 2018, Decreto Exento N°00.583/2018, de junio 27 de 2018, Decreto Exento N°902/2021, de diciembre 07 de 2021, Acta CEC. N°04/2021, de marzo 31 de 2021, Carta CEC. N°31/2021, de septiembre 24 de 2021, Carta DIPTT. N°709/2021, de septiembre 29 de 2021, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°836/21, de octubre 04 de 2021, Carta CEC. N°10/2022, de marzo 10 de 2022, Carta de la Vicerrectoría Académica N°0.353/2022, de marzo 21 de 2022, Carta de Rectoría N°523/2022, de marzo 23 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 114 de noviembre de 2010, se aprueba el reglamento de la Ley N°20.120., del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, la cual tiene la finalidad de proteger la vida de los seres humanos, desde el momento de la concepción, su integridad física y psíquica, así como su diversidad e identidad genética, en relación con la investigación científica biomédica, en relación con la investigación científica biomédica y sus aplicaciones clínicas.

Que, el Título III, referido a la Comisión Nacional de Bioética, dispone en su artículo N°22, en lo que interesa, que sin perjuicio de la existencia de la Comisión Nacional ya mencionada, el Ministerio de Salud podrá constituir una Comisión Ministerial de Ética de la Investigación en Salud (CMEIS) para que lo asesore en la resolución de las materias que se le planteen en el campo de la bioética y en el funcionamiento de los Comités Ético Científicos de los establecimientos que los constituyan.

Que de esta manera, mediante Decreto N°130, de agosto de 2014, se constituye la Comisión Asesora del Ministerio de Salud de Ética de la Investigación en Salud, CMEIS, con la finalidad de otorgar asesoría en materias que le sean planteadas en el campo de la bioética y en el funcionamiento de los Comités Ético Científicos de los establecimientos que los constituyan.

Que al efecto, el referido CMEIS, emite en diciembre de 2015, el texto denominado "Recomendaciones sobre cobro de aranceles por concepto de revisiones de proyectos de investigación, por parte de los Comités Ético Científicos (CEC)", con la finalidad de identificar y relacionar el alcance de la revisión de proyectos y sugiere cobros acorde a los tipos de revisión de proyectos de investigación y el tipo de patrocinios de proyectos de investigación.

Que, mediante Decreto Exento N°00.847/2017, de agosto 30 de 2018, se crea el Comité Ético Científico de la Universidad de Tarapacá, bajo los estándares establecidos en la Norma General Técnica N°0151, aprobada por Resolución Exenta N°403, de julio 11 de 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud.

Que, por Decreto Exento N°00.583/2018, de junio 27 de 2018, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.902/2021, de diciembre 07 de 2021, se aprueba el Reglamento Interno – Comité Ético Científico y sus anexos.

Que, en el referido Reglamento Interno se establece, en el párrafo tercero del punto 1.2., denominado "Ámbito de su quehacer y naturaleza de los proyectos que evalúa", que los proyectos que le sean presentados para obtener la autorización para su realización, podrán provenir de:

- Las unidades académicas de la Universidad de Tarapacá.
- Otras Universidades o Instituciones Educativas de la Región.
- Hospitales y Clínicas.
- Otros Orígenes.

Que, en este marco normativo, mediante Carta CEC. N°10/2022, de septiembre 24 de 2021 solicita don Omar Espinoza Navarro, Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad de Tarapacá, la aprobación de los valores por cobro de revisión y análisis de proyectos de identificación científica de instituciones externas que solicitan este servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase, los valores de Arancel por Revisión de Proyectos de Investigación Científica en Instituciones Externas, Comité Ético Científico CEC-UTA de la Universidad de Tarapacá, de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyectos de investigación concursales externos (ANID O FONDECYT), monto revisión proyecto: \$500.000, a este valor hay que agregar el costo de seguimiento y cierre de proyecto solicitado por las instituciones externas, con un valor de \$200.000. Total: \$700.00.
- Proyectos de investigación externos de pregrado: valor total (1 año de ejecución) \$200.000.

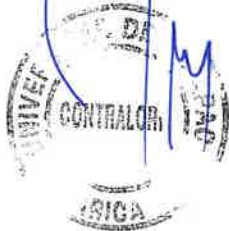
- Proyectos de investigación externos postgrado: valor total (2 años máximo de ejecución), \$400.000.
- Proyectos externos otras universidades e instituciones: valor total (1 año ejecución) \$400.000.
- Proyectos externos otras universidades e instituciones: valor total (2 años ejecución) \$500.000.

2.- Publíquese el presente acto administrativo, luego de su total tramitación, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 51° de su Reglamento..

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.




ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)



07 ABR 2022